Firefox about:blank

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 21 de junio de 2023, mediante la cual resolvió dejar sin efecto el auto proferido el 15 de febrero de 2017, y DECLARAR improcedente el recurso de apelación presentado por Colpensiones, así como el grado jurisdiccional de consulta.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Rad. 410013105003.2016.00346.00